



Don Jaime Espinar Villar, Segundo Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-26 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones se da cumplimiento al mandato legal básico establecido por el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual viene desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las subvenciones son, desde una perspectiva administrativa, una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Desde un punto de vista económico, las subvenciones suponen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, orientada actualmente por criterios de estabilidad y crecimiento económico.

Uno de los principios que deben regir el sistema de subvenciones es, además de los ya mencionados relacionados con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el de la transparencia. Así, las Administraciones están obligadas a hacer públicas las subvenciones que concedan. Asimismo, la Ley General de Subvenciones, a fin de mejorar la eficacia de las mismas, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles.

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de mejorar la eficacia de las mismas, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS *"Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio"*.

El Plan Estratégico de subvenciones va a ser ineludiblemente por tanto, un instrumento de gestión de carácter programático, ausente de rango normativo, y que puede estar sujeto a cambios en futuras ediciones del mismo, a fin de ir adecuando la política de subvenciones municipal a los recursos disponibles en cada momento y a los intereses generales, contemplándose, dentro del ámbito del plan, no sólo las subvenciones y demás ayudas de carácter presupuestario, sino también aquellas otras que se financien con cargo a fondos de naturaleza extrapresupuestaria.

No obstante si en su carácter programático, como resultado de los informes de evaluación, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas. Para ello, tal y como prevé la Ley General de Subvenciones, el Plan cuenta con un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que permite que aquellas líneas de subvenciones en las que se detecten alguna de las circunstancias mencionadas, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

En base a todo lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones o a la no efectiva convocatoria de las subvenciones previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) se constituye en un instrumento muy valioso para este Ayuntamiento a la hora de orientar la actuación del mismo en su actividad subvencional con vistas a alcanzar importantes mejoras en la eficacia, en la eficiencia, la transparencia y en el servicio a la ciudadanía.

Por ello, y dado que este Ayuntamiento optará a la candidatura de la **Capital Europea de la Cultura 2031**, programa creado desde 1985 por la Comisión Europea, considerándose el evento cultural más importante y más grande de Europa, en el que dos ciudades de dos países europeos, en 2031 serán Malta y España, ostentarán el título desarrollando una programación cultural de fuerte dimensión europea destinada a promover la diversidad de las culturas del continente contando para ello con la participación activa de la ciudadanía y de todos los sectores culturales, artísticos, económicos, sociales, etc. y que debe ser presentada en el momento de la solicitud a la convocatoria, que probablemente será entre 2025-2026; es por tanto el momento de alinear el PES, en la medida de lo posible, también con los valores y objetivos estratégicos de la Capital.

De esta manera, de acuerdo principalmente con la realidad de la ciudadanía y con la programación cultural que deberá presentar el Ayuntamiento de Jerez en dicha convocatoria, la implementación de la política de subvenciones incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez para el año 2024-2026 centra sus esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía del municipio y en especial de los sectores más necesitados o desfavorecidos, aunque también incide en la promoción de la industria cultural, y más específicamente, en el apoyo del tejido asociativo relacionado con la cultura (flamenco, artes plásticas, investigación); en el impulso de actividades desarrolladas por colectivos juveniles, vecinales, y educativos; así como, la promoción de la igualdad de género y oportunidades y prevención de la violencia; la promoción del deporte en la que los clubes y asociaciones promoverán hábitos de vida saludables; impulso del turismo; todo ello, si es posible, con una participación activa de la ciudadanía, con una fuerte dimensión europea que contemple la diversidad de culturas europeas así como la cooperación transnacional, fortaleciendo los vínculos del sector cultural con otros sectores como los educativos, sociales, económicos, turísticos, etc., para en definitiva, conseguir una transformación social de la ciudad a través de la cultura.

Por tanto las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, además de estar en consonancia con la ley, con la ordenanza municipal de subvenciones y con la realidad social existente; también estarán en consonancia con los valores y objetivos estratégicos de la Capital. Sin perjuicio de la posibilidad de inclusión de nuevas líneas y programas de subvención que, en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público sean necesarias en función del escenario social y económico, y

posibles conforme al presupuesto vigente.

A través de este Plan el Ayuntamiento de Jerez pretende implementar un uso más eficiente de los recursos públicos, y particularmente de aquellos destinados a sustentar las políticas públicas en las cuales se establece el desarrollo de valores de convivencia, la mejora en la calidad de vida y la corrección de determinadas situaciones de desigualdad entre las ciudadanas y ciudadanos como piedra angular de su existencia.

Por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones se da cumplimiento al mandato legal básico establecido por el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual viene desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como a la Decisión nº 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 que establece una acción de la Unión en apoyo de las Capitales Europeas de la Cultura para el período 2020-2033.

El presente Plan tiene un primer bloque de tipo dispositivo genérico, y un segundo bloque, identificado a través de anexos, con la previsión de programación referida al año 2024-2026.

Por todo ello, **SE PROPONE**

**PRIMERO Y ÚNICO- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como su publicación en la en la web, el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y en el Sistema Nacional de Publicidad, que consta en el expediente como documento anexo."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Directora del Servicio de Gestión de Planes Especiales y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como, el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.